

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS REFACCIONADAS DEL
GUARDADOR CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE
LA LEY 1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE REMOCIÓN DE GUARDA EN FAVOR DE MERCEDES
SÁNCHEZ DE RINCÓN (Q.E.P.D.) y LUZ ARGELIA RINCÓN SÁNCHEZ**

Fecha: Miércoles 6 de octubre de 2021

Radicación: 11001-31-10-028-2013-00879-00

Hora de inicio: 12:05 P.M.

Hora de terminación: 01:39 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y cinco minutos de la tarde (12:05 P.M.) del día seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas refaccionadas al interior del proceso de remoción de guarda adelantado a continuación del proceso de interdicción de **MERCEDES SÁNCHEZ DE RINCÓN (Q.E.P.D.) y LUZ ARGELIA RINCÓN SÁNCHEZ**, radicado bajo el No. 2013-00879 proveniente del Juzgado Tercero (3°) de Familia de Descongestión de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, la invitación a los siguientes correos electrónicos: nejorisa@yahoo.es, correspondiente al guardador principal, señor NELSON JOSÉ RINCÓN SÁNCHEZ; hrarquitectos@gmail.com y nancyjrs@gmail.com de la señora NANCY YANNETH RINCÓN SÁNCHEZ; rosa_nita11@hotmail.com,

correspondiente a la Dra. MARÍA ROSANA LÓPEZ VILLALBA; efren.farmacia.2018@gmail.com y efrenrinconsanchez1967@gmail.com, correspondientes al señor EDIC EFRÉN RINCÓN SÁNCHEZ; berenice.rincon17@gmail.com, correspondiente a la señora FLOR BERENICE RINCÓN SÁNCHEZ; myriamrincon11@gmail.com, correspondiente a la señora FLOR MIRYAM RINCÓN SÁNCHEZ; dori.rincon.sanchez@hotmail.com, correspondiente a la señora DORI MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ y anyfrisa@hotmail.com, correspondiente a la señora ANA FRANCISCA RINCÓN SÁNCHEZ.

A la audiencia asistieron el guardador principal, señor NELSON JOSÉ RINCÓN SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.700 de Bogotá D.C.; la señora NANCY YANNETH RINCÓN SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.556.598 de Bogotá D.C.; la señora DORI MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.535.755 de Bogotá D.C.; la señora FLOR MYRIAM RINCÓN SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.552.436 de Bogotá D.C.; la señora FLOR BERENICE RINCÓN SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.315.957 de Bogotá D.C. y la Dra. MARÍA ROSANA LÓPEZ VILLALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.644.714 de Bogotá D.C. con Tarjeta Procesional No. 75.382 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de las interesadas en el proceso.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al guardador principal para que presentara las cuentas refaccionadas, quien inició con las cuentas correspondientes a MERCEDES SÁNCHEZ DE RINCÓN (Q.E.P.D.), manifestó que a partir del mes de agosto de 2017, inició a recibir la mesada pensional que percibían las personas en condición de discapacidad; relacionó los ingresos y gastos que se tuvo en el ejercicio, desde julio al mes de diciembre de 2017; luego continuó con las cuentas correspondientes a LUZ ARGELIA RINCÓN SÁNCHEZ; relacionó los ingresos y gastos percibidos de la casa familiar (Tabora), informando de qué consta la casa; se continuó con el periodo de enero a diciembre de 2018; de igual forma, se

presentó las cuentas correspondientes al mes de enero a diciembre de 2019, las cuales correspondientes a LUZ ARGELIA RINCÓN SÁNCHEZ y los ingresos y gastos de la casa "Tabora"; aclaró que mes a mes varía el valor percibido, en razón a que algunos inquilinos no pagaban los cánones de arrendamiento; a continuación, el guardador dio lectura al balance de la gestión correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019.

Se le concedió el uso de la palabra a la Dra. MARÍA ROSANA LÓPEZ VILLALBA, quien hizo una serie de observaciones sobre las cuentas presentadas, conforme obra en la grabación de la audiencia; luego, el Despacho dejó sentado el desconocimiento de la orden de refacción en el sentido de haber relacionado la totalidad de los dineros percibidos por concepto de cánones de arrendamiento, cuando ha debido tener en cuenta, únicamente el derecho de cuota que tiene la persona en condición de discapacidad sobre el mismo, al igual que de los gastos en que se incurrió para el mantenimiento del inmueble.

Posteriormente, se dejó constancia que el señor guardador remitió vía electrónico las cuentas, la relación de ingresos y gastos y los balances que dio lectura en la audiencia, los cuales fueron compartidos con los demás interesados, los que se dieron por incorporados a la audiencia.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar las diligencias al Despacho a fin de disponer lo pertinente sobre el traslado de las cuentas presentadas; advirtiéndole que el guardador deberá refaccionar las cuentas en la forma previamente indicada por el Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de la una y treinta y nueve minutos de la tarde (01:39 P.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fla82d84-7e76->

[4b46-a273-42d4608abe2e?vcpubtoken=5b406f76-604d-4266-a8c5-be8496cf9114](https://manage.lifesize.com/singleRecording/fla82d84-7e76-4b46-a273-42d4608abe2e?vcpubtoken=5b406f76-604d-4266-a8c5-be8496cf9114)

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/fla82d84-7e76-4b46-a273-42d4608abe2e?authToken=c4717774-158b-431d-a4f6-c726b8a3ab2a>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da897cde1a24b410b7a4cfc4ecbebc5c106c4f756a36d695d9c238417f5f

348

Documento generado en 06/10/2021 03:50:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>